

mismo las que se pongan a Baras, y escriban
 en esta ditta. Para qualquiera estrabio que
 en el camino queda de un para el otro,
 mandaron se haga una casa, o malata con
 cerradura que tenga tres llaves, y la una que
 engo de el dho. ministrador de Correos de la
 Ciudad de Murcia, otra en el dho. ditta de Murcia
 y tercera en el dho. ministrador de esta
 ditta de Sevilla nombrado por sus merced, o que
 en adelante se nombrare. Los gastos que
 en este particular se fizieren han de ser
 para pagar a los oferos, y Propios de
 esta ditta por el dho. en beneficio comun.
 No haviendo otra cosa que determinar se acabo
 este Ayuntamiento, y lo firmaron sus señores

Como acostumbra de que damos fee. =
 D. Bn^o Thomas Bellan Ben^o Joseph Manuel
 D. Joseph Sainza Pedro perera
 Pexullas Bernabé
 Don Franco Perez
 Francisco de ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...

En un villorrio en el Reyno de Murcia de dho. de ...
 no he de saber de Decretos que antes de por los
 rel boca a Pedro de ...
 y de ...